



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 167 De Lunes, 24 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310301120150087400	Ordinario	Jairo Anibal Pantoja Mora	Personas Determinadas E Indeterminadas, Beatriz Blanco De Carbonel, Herederos Determinados E Indeterminados Alberto Blanco Carbonell	21/10/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120220006700	Procesos Verbales	Banco Bbva Colombia	Sin Otros Demandados, Adolfo Javier Duran Movilla	21/10/2022	Auto Decreta - Auto Terminacion Proceso Por Desistimiento
08001315301120220025000	Procesos Verbales	Banco Davivienda S.A	Irina Mendoza	21/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca
08001315301120220024500	Procesos Verbales	Finandina Compaa De Financiamiento Comercial	Luis Saul Solano Arregoces	21/10/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Restitucion Bien Mueble (Vehiculo)

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 24 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

78dd7405-f79a-447d-97f6-d40eba086359



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 167 De Lunes, 24 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310301120150047400	Verbal	Flavia Luz Di Pietro Pretelt	Olga Velasquez De Barba, Sin Apoderado	21/10/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 5

En la fecha lunes, 24 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

78dd7405-f79a-447d-97f6-d40eba086359

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00245 – 2022.
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: LUIS SAUL SOLANO ARREGOCES

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL – RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO, informándole que ha correspondido por reparto, la cual le fue asignada la Radicación No. 00245-2022, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, octubre 20 del 2022.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, octubre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2.022).

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE MUEBLE ARRENDADO (vehículo), promovido por el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A., representado legalmente por la Dra. ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá contra el señor LUIS SAUL SOLANO ARREGOCES, mayor de edad y vecino de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.-

Téngase al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A., representado legalmente por la Dra. ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, en los términos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2040817321e4207588cb98d4b8268d83da20e9b8379552eef1077ee6c50f47a4**

Documento generado en 21/10/2022 10:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00250 – 2022.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: IRINA LUZMILA MENDOZA JIMENEZ

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE, informándole que ha correspondido por reparto, a fin de que se pronuncie sobre la admisión.

Barranquilla, octubre 20 del 2022.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Veintiuno (21) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente demanda VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por la Dra. NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., representado legalmente por el señor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, contra la señora IRINA LUZMILA MENDOZA JIMENEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, o quien haga sus veces.

En consecuencia córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Téngase a la Dra. NATALIA MARCELA BOLIVAR VILORIA, como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., representado legalmente por el señor WILLIAM JIMENEZ GIL, en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1653a0caebbe0b26feffa1ae78ed87a1b97bc2827372c2df385a448772783f06**

Documento generado en 21/10/2022 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00474 – 2015
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: FLAVIA LUZ DI PIETRO PRETELT Y OTRA
DEMANDADA: OLGA VELASQUEZ DE BARBA

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Primera de decisión Civil – Familia, el cual resolvió el recurso de apelación contra la sentencia de fecha noviembre 30 del año 2021, interpuesto por los apoderados de las partes, la cual fue revocada, mediante la providencia de 28 de septiembre del año 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 20 del 2022.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de octubre del año Dos Mil veintidós (2.022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, sala Cuarta de decisión Civil-Familia, en su providencia de fecha septiembre 28 año 2022, que revocó la sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2021, interpuesto por los apoderados de las partes, la cual fue revocada, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea02463aca58ce3744607f2db7b311eff7a064337056cf3feb56703dd9ad35e**

Documento generado en 21/10/2022 01:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00874 – 2015
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIRO ANIBAL PANTOJA MORA Y OTRO
DEMANDADA: BEATRIZ BLANCO DE CARBONELL Y OTROS

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Octava de decisión Civil – Familia, el cual declaro desierto el recurso de apelación contra la sentencia de fecha agosto 4 del año 2022, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, mediante la providencia de 27 de septiembre del año 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 20 del 2022.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintiuno (21) de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, sala Octava de decisión Civil-Familia, en su providencia de fecha septiembre 27 año 2022, que declaro desierto el recurso de apelación de la sentencia de fecha 4 de agosto del año 2022, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb504407501fc928f03cbbd5d8a879081c1f33ac120740835ebdce049d5331e2**

Documento generado en 21/10/2022 01:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 067-2022
PROCESO: VERBAL RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADOLFO JAVIER DURAN MOVILLA ajduranm@gmail.com

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte Demandante y coadyuvada por el demandado a través del correo institucional de éste Juzgado. Paso al Despacho para lo de su cargo-

Barranquilla, octubre 21 de 2022

LA SECRETARIA,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, octubre veintiuno (21) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y la solicitud allegada por la parte Demandante donde manifiesta que el demandado ADOLFO JAVIER DURAN MOVILLA. se ha puesto al día en los cánones en mora adeudados, dentro del presente proceso Verbal Restitución seguido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., el Juzgado,

RESUELVE :

1. Admítase el Desistimiento de las Pretensiones presentada por la parte demandante por haberse puesto al día el demandado en los cánones de arrendamiento en mora.
2. En consecuencia, Ordénese la terminación del presente proceso por haber desaparecido las causas que le dieron origen.
3. Ordénese el archivo del expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ**

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfd05194c05381c0890ae186ffe4d1aef4e2a57866c84039d49b6a0decc341**

Documento generado en 21/10/2022 10:41:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**